

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de estudios y documentos previos - Invitación Pública.	9 de septiembre de 2026
Plazo para presentar observaciones aclaraciones y sugerencias a la Invitación Pública.	10 de septiembre de 2026
Plazo para presentar solicitud de limitación a Mipymes	10 de septiembre de 2026
Publicación aviso en secop de limitación o no a Mipymes	11 de septiembre 2026
Respuesta a observaciones, aclaraciones y sugerencias a la invitación Pública.	11 de septiembre de 2026
Fecha máxima de expedición de adendas	11 de septiembre de 2026 7:00 pm
Recibo de Ofertas – cierre del proceso	Hasta las 9:00 am del 15 de septiembre de 2026
Evaluación de Ofertas	16 de septiembre de 2026
Termino preclusivo para subsanar	17 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 pm
Publicación Informe de Evaluación de Ofertas	18 de septiembre de 2026
Plazo para presentar observaciones al informe de Evaluación de Ofertas.	21 de septiembre 2026
Respuesta observaciones al informe de evaluación de ofertas.	22 de septiembre de 2026
Publicación comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto.	22 de septiembre de 2026

Nota: El proceso de evaluación únicamente se efectuará los días señalados en el cronograma, por lo cual se informa a los proponentes que la Entidad entablará comunicación con ellos a través de los mensajes de la Plataforma SECOP II en las fechas en que se evaluará y publicará el informe definitivo de evaluación.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

El Jardín Botánico José Celestino Mutis está interesado en recibir propuestas para seleccionar en igualdad de oportunidades, al proponente que ofrezca las mejores condiciones para celebrar el contrato cuyo objeto es: ***“74-3-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO, COMPONENTES, ACCESORIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL”*** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 1955 de 2019, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, para lo cual invita a participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía No. **JBB-MIC-020-2026**. Podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar, establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia, y que adicionalmente, se encuentren a paz y salvo en aportes a la seguridad social integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

1. OBJETO: “74-3-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO, COMPONENTES, ACCESORIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL”.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) de propiedad del Jardín Botánico José Celestino Mutis, con suministro e instalación de repuestos, así como el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo eléctrico, componentes, accesorios y equipos tecnológicos complementarios necesarios para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional, de conformidad con el alcance del objeto contractual, las recomendaciones de los fabricantes, las buenas prácticas de ingeniería, la normativa técnica vigente y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

El alcance del servicio comprende, entre otras, actividades de inspección, diagnóstico, limpieza técnica, revisión de parámetros eléctricos, pruebas de autonomía, revisión de bancos de baterías, verificación de protecciones, ajustes, reparación, sustitución de componentes, suministro e instalación de repuestos, configuración, pruebas de funcionamiento, puesta en servicio, elaboración de informes técnicos, actualización de bitácoras y entrega de soportes documentales y fotográficos de cada intervención.

Así mismo, el contratista deberá suministrar la mano de obra especializada, herramientas, equipos de medición, instrumentos de prueba, equipos de protección personal, materiales, consumibles, elementos de conexión, accesorios, transporte, montaje, desmontaje, instalación, configuración y demás recursos

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

necesarios para la correcta ejecución de las actividades, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos dentro del alcance integral del servicio o de los ítems cotizados.

Para efectos del presente proceso, se relacionan a continuación los ítems, bienes y servicios que hacen parte del alcance contractual. Las cantidades indicadas son estimadas y se establecen como referencia para la estructuración del proceso, por lo cual podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, los diagnósticos técnicos efectuados, las condiciones encontradas en los equipos, los requerimientos de operación institucional, la disponibilidad del presupuesto a monto agotable y la aprobación previa de la supervisión del contrato.

No. Ítem	Equipo	Cantidad	Espacio
1	UPS Trifásica PEI U320 de 20 KVA	1	Casa Vieja
2	UPS Bifásica PEI U210 de 10 KVA	1	Vivero la Florida
3	UPS Trifásica TITAN EA9910 de 10 KVA, incluye banco de baterías y transformador aislador	1	Sistemas
4	UPS Bifásica TITAN 6K de 6 KVA	1	Tropicario
5	UPS GAMATRONIC Power + SA de 10 KVA REF: 10110033G-PPSAF, incluye banco de baterías.	1	Científica oficinas
6	UPS Bifásica ENERGEX Modelo: Gallleon X10B 6k de 6KVA.	1	Centro de Eventos
7	UPS Trifásica ENERGEX Modelo: Winner Pro 6k de 10KVA.	1	Herbario
8	UPS Trifásica POWEST, modelo: EA9910 de 10KVA	3	Control Interno Administrativa Técnica
9	UPS Bifásica POWEST de 6KVA	2	Científica Oficinas Científica Laboratorios
10	UPS Monofásica ATSEI REF: IRADIUM03-1 3KVA	1	Educativa
11	UPS Monofásica POWEST 3KVA	1	Centro de atención al visitante
12	Suministro e instalación de batería 12v - 12 AH -20 hr para UPS	1	N/A
13	Suministro e instalación de batería 12v - 9 AH -20 hr para UPS	1	N/A
14	Suministro e instalación de Ventilador de refrigeración de UPS de 3 hilos DC 12v DC de 70 mm x 70 mm x 25mm	1	N/A
15	Suministro e instalación de Ventilador de refrigeración de UPS de 3 hilos DC 12v DC de 120mm x 120mm x 25mm	1	N/A
16	Suministro e instalación de UPS monofásica de 3 kVA / 2,7 kW, tecnología online doble conversión, con entrada 120 VAC y salida configurable 110/115/120/127 VAC,	1	Taquilla

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

No. Ítem	Equipo	Cantidad	Espacio
	onda senoidal pura, factor de potencia de salida mínimo 0,9, tiempo de transferencia 0 ms, bypass automático, pantalla LCD para visualización de estado de operación, alarmas audibles y visuales, protecciones contra sobrecarga, cortocircuito, sobretensión, subtensión, descarga profunda de baterías y sobretemperatura, puerto de comunicación USB y/o RS232, con certificación RETIE o equivalente aplicable. Incluye banco externo de baterías de tecnología VRLA/AGM selladas, libres de mantenimiento, de alto desempeño para aplicaciones en UPS, debidamente dimensionado por el proveedor para garantizar una autonomía total mínima de quince (15) minutos a carga completa, incluyendo la autonomía interna del equipo y el respaldo adicional del banco externo. Incluye gabinete metálico ventilado para banco de baterías, protección DC, conectores, terminales, borneras, cableado multifilar para entrada, salida y conexión del banco de baterías, canalización, marquillas, protecciones eléctricas, accesorios de montaje, configuración, pruebas de funcionamiento, prueba de autonomía, puesta en servicio, manuales, fichas técnicas, garantía mínima de un (1) año y capacitación básica al personal designado por la Entidad.		
17	Suministro e instalación de tablero eléctrico monofásico de sobreponer de cuatro (4) circuitos, destinado a la protección y distribución de los circuitos regulados asociados a la UPS de 3 kVA. Incluye gabinete apto para uso interior, puerta, riel DIN, barraje de neutro, barraje de tierra, interruptores termomagnéticos requeridos según capacidad de los circuitos a alimentar, identificación de circuitos, canalización, marquillas, accesorios de fijación, migración y conexión de circuitos eléctricos dedicados existentes para computadores y equipos asociados hacia el tablero regulado, verificación de carga, pruebas de continuidad, polaridad, tensión, puesta a tierra y puesta en funcionamiento.	1	N/A

Nota: Las cantidades señaladas en el cuadro anterior son estimadas y podrán aumentar, disminuir o no ejecutarse, según las necesidades reales que identifique la Entidad durante la vigencia contractual. En consecuencia, la inclusión de un ítem o cantidad dentro del presente documento no implica obligación de ejecución total, ni genera derecho adquirido a favor del contratista sobre dichas cantidades. La ejecución estará sujeta a la necesidad efectivamente requerida, al diagnóstico técnico cuando aplique, a la aprobación previa de la supervisión, a los valores unitarios ofertados y al presupuesto disponible bajo la modalidad de monto agotable.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS

El mantenimiento preventivo deberá realizarse de manera integral sobre las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) objeto del proceso, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante, las condiciones reales de operación de cada equipo, las buenas prácticas del sector eléctrico, la normatividad técnica vigente y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

El mantenimiento preventivo deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Inspección visual y funcional general de cada UPS, incluyendo revisión de carcasa, estado físico, alarmas, indicadores, display, ventilación, cableado visible, conexiones, estado operativo y condiciones generales de instalación.
2. Verificación del entorno de operación del equipo, incluyendo temperatura, ventilación, humedad, presencia de polvo, condiciones de limpieza, interferencias externas, accesibilidad, distancia frente a muros u obstáculos y demás condiciones que puedan afectar su desempeño.
3. Limpieza técnica interna y externa de los componentes de la UPS, utilizando elementos adecuados para equipos eléctricos y electrónicos, tales como limpiador dieléctrico certificado, soplado con aire seco, aspirado controlado y demás procedimientos que no generen afectación sobre tarjetas, conectores, módulos o componentes internos.
4. Revisión de tarjetas electrónicas, conectores, transformadores, contactores, ventiladores, fusibles, protecciones internas, módulos de potencia, inversores, rectificadores, cargadores, sensores y demás componentes susceptibles de falla o deterioro.
5. Verificación y ajuste de terminales, contactos, borneras, conectores y bornes, con el fin de prevenir falsos contactos, recalentamientos, pérdida de continuidad eléctrica o fallas por conexiones flojas.
6. Revisión del banco de baterías, incluyendo medición individual de tensión por batería, verificación de estado de carga, impedancia interna cuando se cuente con el equipo de medición correspondiente, inspección de sulfatación, corrosión, fugas, fisuras, deformaciones, hinchamientos, temperatura anormal o cualquier condición que evidencie deterioro.
7. Verificación del sistema de carga y flotación de baterías, comprobando que los valores de tensión, corriente y comportamiento operativo se encuentren dentro de los parámetros recomendados por el fabricante.
8. Verificación de autonomía del equipo, mediante prueba funcional controlada, con carga real o simulada, según las condiciones de operación, criticidad del área y autorización previa de la supervisión, evitando afectaciones sobre la continuidad de los servicios institucionales.
9. Revisión de parámetros eléctricos de entrada y salida, incluyendo tensión, corriente, frecuencia, potencia, comportamiento frente a variaciones de red, alarmas y respuesta del equipo ante eventos de falla.
10. Revisión de protecciones internas y externas asociadas a la UPS, incluyendo breakers, fusibles, varistores, sensores de temperatura, protecciones de sobrecarga, cortocircuito y demás elementos aplicables.
11. Verificación de funcionamiento de ventiladores, disipadores, filtros, rejillas de ventilación y condiciones de refrigeración del equipo.
12. Evaluación térmica de componentes, conexiones y puntos críticos, mediante inspección directa o medición infrarroja cuando se cuente con los instrumentos correspondientes.
13. Prueba de funcionamiento sin carga y con carga real o simulada, verificando encendido, transferencia, autonomía, restablecimiento del suministro, alarmas, conmutación y retorno a condiciones normales de operación.
14. Revisión de la conexión a tierra del equipo y verificación de continuidad del conductor de protección, cuando las condiciones de acceso y seguridad lo permitan.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

15. Identificación de condiciones inseguras, componentes deteriorados, repuestos requeridos, desviaciones de parámetros o necesidades de mantenimiento correctivo.
16. Elaboración de diagnóstico técnico por cada equipo intervenido, indicando estado general, parámetros medidos, actividades realizadas, hallazgos, concepto de operatividad, recomendaciones y registro fotográfico.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UPS

El mantenimiento correctivo se ejecutará cuando el diagnóstico preventivo, una falla reportada por la Entidad o una condición técnica identificada durante la ejecución contractual determine la necesidad de reparar, sustituir, ajustar, instalar o intervenir componentes de las UPS o de los sistemas asociados a su operación.

Las intervenciones correctivas deberán ser previamente autorizadas por la supervisión del contrato, salvo en aquellos eventos en los que exista una situación crítica que pueda comprometer la seguridad eléctrica, la continuidad operativa o la integridad de los equipos, caso en el cual el contratista deberá informar de manera inmediata a la supervisión y presentar el respectivo soporte técnico.

El mantenimiento correctivo podrá incluir, entre otras, las siguientes actividades:

1. Diagnóstico técnico de fallas, alarmas, pérdida de autonomía, interrupciones, sobrecargas, fallas de transferencia, errores de carga, fallas en inversores, rectificadores, ventiladores, baterías o componentes internos.
2. Reparación o sustitución de baterías que se encuentren fuera de parámetros operativos, presenten deterioro físico, pérdida de autonomía, sulfatación, deformación, fuga, impedancia elevada o disminución significativa de capacidad.
3. Reemplazo de fusibles, breakers, contactores, ventiladores, terminales, conectores, cables internos, bornes, tarjetas, módulos, sensores, transformadores, protecciones u otros componentes que afecten la operatividad del equipo.
4. Corrección de fallas en el sistema de carga, flotación, respaldo, transferencia, conmutación, ventilación, comunicación, alarmas o monitoreo de la UPS.
5. Pruebas funcionales posteriores a la intervención, incluyendo verificación de entrada, salida, autonomía, transferencia, alarmas, comportamiento con carga y retorno a operación normal.
6. Puesta en funcionamiento del equipo intervenido, dejando constancia de las condiciones de operación, repuestos instalados, pruebas realizadas y concepto técnico final.

C. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA UPS

El suministro e instalación de repuestos, componentes y accesorios estará sujeto a las necesidades reales identificadas durante la ejecución contractual, al diagnóstico técnico correspondiente, a la aprobación previa de la supervisión del contrato y a los valores unitarios ofertados por el contratista.

Cuando se identifique la necesidad de reemplazo de componentes, el contratista deberá suministrar e instalar los repuestos requeridos para garantizar la correcta operación de las UPS y de los sistemas asociados, conforme a las especificaciones técnicas, recomendaciones del fabricante y normativa aplicable.

Los repuestos, componentes y accesorios deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Ser nuevos, originales o compatibles certificados, libres de uso previo, deterioro, reparación o reacondicionamiento.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

2. Ser compatibles con la marca, modelo, capacidad, tensión, corriente, configuración y arquitectura del equipo intervenido.
3. Contar con ficha técnica, garantía, referencia, marca, lote o identificación que permita su trazabilidad.
4. Cumplir las condiciones técnicas, eléctricas, ambientales y de seguridad exigidas por la normativa vigente y por el fabricante del equipo.
5. Ser instalados por personal técnico idóneo, con herramientas adecuadas, instrumentos de medición y procedimientos seguros.
6. Quedar registrados en la bitácora técnica del equipo, indicando referencia, cantidad, marca, fecha de instalación, parámetros de funcionamiento y evidencia fotográfica.
7. Contar con garantía mínima conforme a lo establecido en el contrato, la oferta adjudicada y la normativa aplicable.

Para el caso específico de baterías, estas deberán ser nuevas de fábrica, selladas, libres de mantenimiento cuando aplique, compatibles con el equipo intervenido, con fecha de fabricación no superior a seis (6) meses, identificación de marca, referencia, capacidad, voltaje, lote y demás información técnica necesaria para su trazabilidad. La instalación deberá incluir medición individual, verificación de polaridad, conexión adecuada, prueba de carga, prueba de autonomía y registro de parámetros.

D. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS PARA TAQUILLA

El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento una UPS destinada al respaldo eléctrico de la edificación denominada Taquilla, espacio asociado al control de ingreso de visitantes, operación de puntos de pago, registro de recaudos, comunicaciones y manejo de información relacionada con la atención al público.

La UPS suministrada deberá ser nueva, de calidad certificada, compatible con la carga a respaldar y con las condiciones eléctricas existentes en el sitio de instalación. Deberá contar con capacidad suficiente para soportar las cargas definidas por la Entidad, incluyendo computadores, equipos de comunicación, switch y demás elementos autorizados por la supervisión, garantizando un tiempo mínimo de respaldo de 15 minutos a carga completa, que permita la continuidad operativa o el cierre seguro de los sistemas.

El suministro e instalación deberá incluir, como mínimo:

1. Verificación previa del sitio de instalación, cargas a respaldar, tensión disponible, condiciones del tablero existente, rutas de cableado, ubicación de tomacorrientes y condiciones de seguridad.
2. Suministro de UPS nueva, con capacidad, características técnicas, autonomía y condiciones de operación acordes con las especificaciones del proceso y la carga requerida.
3. Transporte, cargue, descargue, ubicación, montaje, nivelación, conexión y adecuación del espacio donde será instalada la UPS.
4. Suministro e instalación de los componentes, accesorios, protecciones, conectores, terminales, cableado, canalización, tomacorrientes regulados y demás elementos requeridos para su correcta operación.
5. Configuración, parametrización, pruebas de encendido, pruebas sin carga, pruebas con carga, verificación de autonomía, alarmas, transferencia, tensión de entrada, tensión de salida y comportamiento operativo.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

6. Adecuaciones eléctricas menores, conexiones, ajustes, verificaciones y acciones técnicas necesarias para garantizar la correcta instalación, energización, operación y puesta en funcionamiento de la UPS.
7. Identificación de circuitos, tomacorrientes regulados, tablero asociado y cargas respaldadas.
8. Entrega de manuales, ficha técnica, garantía, certificados aplicables, informe de instalación, registro fotográfico y acta de puesta en funcionamiento.

La instalación deberá cumplir con el RETIE vigente, la NTC 2050 —Código Eléctrico Colombiano—, las recomendaciones del fabricante, las buenas prácticas de ingeniería eléctrica y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

E. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO, CABLEADO, PROTECCIONES Y ACCESORIOS ASOCIADOS

Cuando se requiera para la correcta operación del sistema de respaldo eléctrico de Taquilla, el contratista deberá suministrar e instalar un tablero eléctrico independiente para cargas reguladas o respaldadas por UPS, incluyendo todos los componentes, protecciones, accesorios, canalizaciones, cableado, identificación y demás elementos necesarios para su operación segura y funcional.

El tablero deberá ser apto para instalación interior, con capacidad acorde a la carga proyectada, espacio de reserva, puerta, frente muerto, barra de neutro aislada, barra de puesta a tierra, protecciones termomagnéticas, identificación de circuitos y condiciones constructivas acordes con la normativa técnica aplicable.

El suministro e instalación del tablero y elementos asociados deberá incluir, como mínimo:

1. Verificación del tablero existente o punto de alimentación disponible.
2. Definición de ruta de alimentación, canalización, protecciones, calibres y puntos de conexión, de acuerdo con las condiciones reales del sitio.
3. Suministro e instalación del tablero independiente para cargas respaldadas o reguladas por UPS.
4. Suministro e instalación de protecciones termomagnéticas, barra de neutro, barra de tierra, borneras, conectores, terminales, marcaciones y accesorios requeridos.
5. Suministro e instalación de cableado eléctrico, tomacorrientes regulados, canalización, cajas, ductos, elementos de fijación y demás componentes necesarios.
6. Conexión al sistema de puesta a tierra existente de la edificación, verificación de continuidad y correcta identificación del conductor de protección.
7. Pruebas de continuidad, polaridad, tensión, operación de protecciones, energización y funcionamiento bajo carga.
8. Marcación de tablero, circuitos, tomacorrientes y cargas respaldadas.
9. Entrega de informe técnico con descripción de la instalación, registro fotográfico, mediciones, pruebas realizadas y recomendaciones.

El contratista deberá realizar todas las adecuaciones, conexiones, ajustes, verificaciones, configuraciones, pruebas y acciones técnicas necesarias para la correcta puesta en funcionamiento del tablero, la UPS y el sistema de cargas respaldadas, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por actividades indispensables para la operación segura, estable y funcional del sistema, salvo aquellas que no se encuentren previstas dentro del alcance contractual y que sean previamente autorizadas por la supervisión de la Entidad.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

F. BITÁCORA, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Como parte integral del servicio, el contratista deberá diligenciar y entregar una bitácora técnica por cada UPS intervenida y por cada sistema, equipo o componente instalado, en formato físico o digital, según lo determine la supervisión del contrato.

La bitácora técnica deberá contener, como mínimo:

1. Identificación del equipo: marca, modelo, capacidad, serial, ubicación física e inventario institucional, cuando aplique.
2. Fecha de intervención y tipo de actividad ejecutada: mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, suministro de repuesto o diagnóstico.
3. Parámetros eléctricos medidos, tales como tensión de entrada, tensión de salida, corriente, frecuencia, autonomía, tensión por batería, impedancia interna cuando aplique, continuidad, polaridad y demás variables verificadas.
4. Estado general del equipo antes y después de la intervención.
5. Actividades realizadas durante la intervención.
6. Repuestos, componentes, accesorios o bienes suministrados e instalados, indicando marca, referencia, cantidad, lote, garantía y especificaciones técnicas.
7. Hallazgos, observaciones, riesgos identificados, recomendaciones y concepto técnico de operatividad.
8. Registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.
9. Nombre, cargo y firma del personal técnico que realizó la intervención.
10. Firma o constancia de recibo por parte de la supervisión o del personal designado por la Entidad, cuando aplique.

Adicionalmente, el contratista deberá entregar informes mensuales de ejecución, en los cuales se consoliden las actividades realizadas, equipos intervenidos, bienes suministrados, repuestos instalados, cantidades ejecutadas, novedades, recomendaciones, soportes fotográficos, actas de ingreso a almacén cuando aplique y demás documentos requeridos para el trámite de pago.

G. CONSIDERACIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

1. Todas las actividades deberán ser realizadas por personal técnico idóneo, capacitado y con experiencia en mantenimiento de UPS, sistemas de respaldo eléctrico, instalaciones eléctricas, configuración de equipos y manejo seguro de componentes eléctricos y electrónicos.
2. El contratista deberá disponer de herramientas, instrumentos de medición, equipos de prueba, elementos de protección personal, materiales, consumibles, medios de transporte y demás recursos necesarios para ejecutar correctamente el objeto contractual.
3. El contratista deberá coordinar previamente con la supervisión las fechas, horarios y condiciones de intervención, con el fin de minimizar afectaciones sobre la operación institucional, especialmente en áreas críticas, espacios de atención al público, zonas administrativas, científicas, tecnológicas y de recaudo.
4. Todas las intervenciones deberán ejecutarse cumpliendo la normatividad vigente en materia de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, manejo de residuos, disposición de baterías y demás disposiciones aplicables.
5. Los repuestos, bienes, equipos, componentes y accesorios suministrados deberán ser nuevos, compatibles, de calidad certificada, libres de defectos y contar con garantía.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

6. El contratista será responsable por los daños ocasionados a equipos, instalaciones, mobiliario, infraestructura, redes eléctricas o tecnológicas de la Entidad derivados de intervenciones inadecuadas, manipulación incorrecta, instalación defectuosa, uso de materiales no compatibles o incumplimiento de normas técnicas.
7. En caso de requerirse actividades no previstas expresamente en los ítems cotizados, el contratista deberá presentar diagnóstico técnico, justificación, alcance, registro fotográfico y propuesta de intervención. La Entidad evaluará la procedencia técnica y económica, y solo podrá autorizar la ejecución previa aprobación expresa de la supervisión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las reglas del contrato.
8. Las cantidades señaladas para los ítems del proceso son estimadas y podrán aumentar, disminuir o no ejecutarse, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, los diagnósticos técnicos realizados, la aprobación de la supervisión y el presupuesto disponible bajo la modalidad de monto agotable.
9. La inclusión de un ítem dentro del proceso no implica obligación de ejecución total ni genera derecho adquirido a favor del contratista sobre cantidades, bienes, servicios o suministros no requeridos por la Entidad.
10. Los pagos se realizarán únicamente por los bienes, servicios, repuestos, componentes, instalaciones, adecuaciones y actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la supervisión y liquidadas conforme a los valores unitarios establecidos en la oferta adjudicada.

NOTA 1: En caso de que durante la ejecución del contrato se identifiquen necesidades adicionales de mantenimiento o reparaciones no previstas en el alcance y actividades descritas en el presente numeral de especificaciones técnicas, el contratista únicamente podrá ejecutarlas previa autorización expresa por parte de la Entidad. Estas acciones deberán estar debidamente soportadas mediante un diagnóstico técnico que incluya justificación del alcance, registro fotográfico del estado del equipo, y propuesta de intervención. La autorización estará sujeta a la aprobación de la supervisión del contrato y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

NOTA 2: El contratista deberá contar con el personal técnico idóneo, capacitado y con experiencia comprobada en el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de los equipos mencionados en el proceso de contratación. Dicho personal debe manejar los protocolos de seguridad industrial y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes de los equipos. Asimismo, el contratista será responsable del montaje y desmontaje de los equipos requeridos para la ejecución de los mantenimientos, del transporte interno dentro del Jardín Botánico, de la gestión adecuada de residuos generados, y de garantizar el aislamiento o señalización de las áreas de trabajo cuando sea necesario para la seguridad del personal y visitantes.

NOTA 3: En caso de presentarse fallas o daños que requieran mantenimiento correctivo no contemplado dentro de la oferta económica del contrato, el contratista deberá presentar una cotización detallada junto con una ficha de diagnóstico técnico y la descripción clara de las actividades a realizar correspondiente, esta información será evaluada por la supervisión del contrato, quien gestionará, de forma posterior a la recepción de la propuesta del contratista, al menos dos (2) cotizaciones adicionales emitidas formalmente por empresas legalmente constituidas, con experiencia comprobada en el tipo de servicio requerido. Estas cotizaciones podrán obtenerse mediante solicitudes directas a proveedores del sector, consultas de mercado o mecanismos internos de comparación. La entidad autorizará la ejecución del trabajo con base en el análisis técnico y económico, priorizando la propuesta más favorable para la institución, en términos de calidad, oportunidad y costo.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

NOTA 4: En caso de requerirse el cambio de repuestos, baterías, componentes eléctricos, electrónicos, accesorios o elementos asociados a las UPS o al sistema de respaldo eléctrico, el contratista deberá suministrar e instalar elementos nuevos, originales o compatibles certificados, acordes con las especificaciones técnicas del equipo intervenido, las recomendaciones del fabricante y la normativa técnica aplicable. La verificación del repuesto o componente deberá realizarse por parte de la supervisión o del funcionario designado por la Entidad, e incluir inspección física, validación de ficha técnica, registro fotográfico, pruebas de funcionamiento y actualización de la bitácora correspondiente.

NOTA 5: Para los ítems asociados al suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la UPS, tablero eléctrico independiente, cableado, protecciones, tomacorrientes regulados, accesorios y demás componentes del sistema de respaldo eléctrico, el contratista deberá realizar todas las adecuaciones, conexiones, ajustes, configuraciones, pruebas, verificaciones y acciones técnicas necesarias para garantizar su correcta operación, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por actividades indispensables para la instalación, energización, operación segura, estable y funcional del sistema, salvo aquellas que no se encuentren previstas dentro del alcance contractual y que sean previamente autorizadas por la supervisión de la Entidad.

3. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso resulta como ganador del mismo, al cual posteriormente se le remitirá la Comunicación de aceptación de oferta.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	“...prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda del interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces, en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado” (Corte Constitucional C-903/08) .
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

DEFINICIONES GENERALES	
	en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el conjunto de normas que rigen el procedimiento de mínima cuantía y las condiciones del futuro contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

3.1 DEFINICIONES TÉCNICAS.

DEFINICIONES TÉCNICAS	
Accesorios eléctricos	Elementos complementarios requeridos para la correcta instalación, conexión, protección, identificación, fijación o puesta en funcionamiento de un sistema eléctrico o tecnológico, tales como terminales, conectores, canaletas, tuberías, cajas, soportes, borneras, marcaciones, elementos de sujeción, organizadores de cableado y demás elementos necesarios para garantizar una instalación segura, ordenada y funcional.
Batería de respaldo	Conjunto de celdas electroquímicas utilizadas como fuente de energía dentro de las UPS, encargadas de suministrar energía por un tiempo limitado durante la ausencia o alteración del suministro eléctrico. Su vida útil depende de condiciones ambientales, carga y ciclos de descarga.
Bypass	Sistema interno o externo que permite transferir la carga alimentada por la UPS hacia una fuente alterna o red eléctrica directa, con el fin de realizar mantenimientos, pruebas o intervenciones sin interrumpir la alimentación de los equipos conectados, cuando la configuración del sistema lo permita.
Diagnóstico técnico	Evaluación realizada por el personal especializado del contratista, que permite determinar el estado de los equipos, identificar anomalías, predecir posibles fallos y proponer las acciones correctivas necesarias.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

DEFINICIONES TÉCNICAS	
Inversor	Componente electrónico de la UPS encargado de convertir la energía almacenada en las baterías (corriente continua) a energía alterna para el suministro de las cargas críticas durante una interrupción del servicio eléctrico.
Mantenimiento correctivo	Intervención técnica realizada cuando se detectan fallos o deterioros en los equipos, ya sea como resultado del diagnóstico preventivo o por eventos no programados, e implica el reemplazo o reparación de componentes para restablecer el funcionamiento normal.
Mantenimiento preventivo	Conjunto de actividades periódicas programadas, orientadas a conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, mediante inspecciones, limpieza, ajustes y pruebas funcionales, con el fin de evitar fallos futuros.
Sistema de respaldo eléctrico	Conjunto de equipos diseñados para mantener la alimentación eléctrica de cargas críticas en situaciones de falla o interrupción del suministro convencional, incluyendo UPS, bancos de baterías, transferencias y tableros asociados.
Tablero eléctrico	Gabinete o conjunto de componentes eléctricos destinado a alojar protecciones, barrajes, borneras, conductores, dispositivos de maniobra, elementos de distribución y control de circuitos eléctricos. Para efectos del presente proceso, podrá estar asociado a la alimentación, protección, distribución o respaldo de cargas conectadas a la UPS.
Tomacorriente regulado o respaldado	Punto de conexión eléctrica alimentado desde una UPS o sistema de respaldo, destinado al suministro de energía estabilizada o respaldada a equipos críticos. Debe estar debidamente identificado y diferenciado de los tomacorrientes de uso general.
Transformador aislador	Dispositivo eléctrico que transfiere energía entre dos circuitos mediante acoplamiento electromagnético, proporcionando aislamiento galvánico. En las UPS se utiliza para reducir interferencias eléctricas, estabilizar el voltaje y proteger los equipos conectados de posibles fallas o ruidos provenientes de la red.
UPS (Unidad de Potencia Ininterrumpida)	Sistema electromecánico que proporciona energía eléctrica de respaldo temporal, permitiendo la continuidad del suministro a equipos críticos en caso de interrupción del servicio eléctrico principal. Su función también incluye la estabilización de voltaje y protección frente a picos, armónicos y transitorios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el **14 de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del valor a monto agotable ², se procedió a adelantar el respectivo estudio y análisis de precios unitarios del mercado frente a las necesidades generales detectadas por la entidad. En este sentido, se realizaron diferentes gestiones orientadas a la consecución de cotizaciones por parte de posibles proveedores relacionados con el objeto contractual.

Se precisa que para determinar el presupuesto oficial estimado, el equipo de profesionales de infraestructura y mantenimiento de la Secretaría General realizó la correspondiente revisión técnica sobre los equipos a intervenir, se solicitaron varias cotizaciones a empresas del sector, se obtuvieron cuatro cotizaciones viables y se tuvo en cuenta el histórico de repuestos y mantenimientos de la entidad sobre los mismos, tal como se expondrá en el capítulo siguiente denominado “JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO”.

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000,00)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. Este proceso se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, conforme al sistema de precios unitarios, lo cual permite atender de manera integral los requerimientos de mantenimiento asociados a los equipos técnicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Nota 1: El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial estimado, dado que la presente contratación se adelanta a monto agotable, sin fórmula de reajuste y por el sistema de precios unitarios incluidos todos los ítems, de acuerdo con el servicio prestado.

Nota 2: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 3: El proponente no podrá superar la media aritmética establecida como valor máximo a pagar por la Entidad para cada uno de los ítems definidos en el estudio de mercado, ni el valor total de la sumatoria de dichos ítems, el cual asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.640.268,00)** Este valor corresponde al parámetro económico de referencia para la evaluación de los precios unitarios ofertados, sin perjuicio de que el presupuesto oficial estimado del proceso sea de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000,00)**.

Nota 4: La presente contratación se adelanta a monto agotable, sin fórmula de reajuste y por el sistema de precios unitarios incluidos todos los ítems, de acuerdo con el servicio.

Nota 5: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Para tal efecto se utilizará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 de Colombia compra eficiente disponible en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente

Dentro de la evaluación económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para la determinación del presupuesto oficial estimado, la Entidad adelantó el correspondiente estudio y análisis de precios del mercado, con el fin de contar con un soporte técnico y económico que permitiera establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado para la ejecución del objeto contractual, el cual comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS), con suministro de repuestos; así como el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo eléctrico, componentes, accesorios y equipos tecnológicos complementarios necesarios para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional.

El presupuesto oficial estimado surge de la revisión técnica realizada por el equipo de Infraestructura y Mantenimiento sobre los equipos a intervenir, la identificación de las necesidades de fortalecimiento del sistema de respaldo eléctrico de la Entidad y la estructuración del respectivo estudio de mercado, mediante el cual se determinaron valores de referencia para las actividades, bienes, componentes, repuestos y servicios requeridos dentro del alcance del proceso.

El cálculo del presupuesto se encuentra soportado en el documento denominado “Estudio de Mercado”, en el cual se consolidan las cotizaciones recibidas, los valores unitarios de referencia y la metodología aplicada para la determinación del valor estimado de los ítems objeto del proceso.

En efecto, de conformidad con la revisión realizada por el equipo de Infraestructura y Mantenimiento sobre los equipos a intervenir y las necesidades identificadas por la Entidad, se estructuraron los ítems que debían ser cotizados por parte de proveedores especializados, incluyendo actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro e instalación de repuestos, suministro e instalación de equipos de respaldo eléctrico, componentes, accesorios, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y equipos tecnológicos. Para tal efecto, se remitieron solicitudes de cotización a proveedores del sector, recibiendo respuesta de POWERSUN S.A.S., NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S., HI-WARE SOLUTION COLOMBIA S.A.S. y SINERGY & LOWELLS S.A.S, cuyas propuestas económicas fueron consolidadas y analizadas en el estudio de mercado.

Con base a las cotizaciones recibidas y mediante la aplicación de la media aritmética de las propuestas económicas allegadas, la Entidad determinó que el valor de referencia de la sumatoria total de los ítems cotizados asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.640.268,00)**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones, costos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Este valor corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de las actividades, repuestos, bienes, componentes, accesorios, suministros, instalaciones y servicios cotizados, según los ítems definidos en el estudio de mercado y en concordancia con las especificaciones técnicas del proceso. No obstante, se precisa que dicho valor constituye un parámetro económico de referencia para la evaluación de los valores unitarios máximos a reconocer por la Entidad, sin que ello implique que las cantidades definitivas de cada uno de los ítems se encuentren plenamente determinadas desde la etapa de planeación.

Lo anterior obedece a que las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) presentan diferentes capacidades, marcas, modelos, configuraciones eléctricas, bancos de baterías, condiciones de operación, niveles de desgaste y criticidad funcional. En consecuencia, las cantidades definitivas de repuestos, componentes, baterías, ventiladores, tarjetas, protecciones, terminales, accesorios, servicios correctivos, mantenimientos adicionales o intervenciones requeridas solo podrán determinarse durante la ejecución del contrato, con base en los diagnósticos técnicos realizados, las pruebas de funcionamiento, las mediciones eléctricas, las fallas identificadas y las necesidades reales de la Entidad.

Así mismo, el proceso incluye el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo eléctrico, componentes, accesorios y equipos tecnológicos complementarios. En consecuencia, la Entidad debe contar con disponibilidad presupuestal suficiente para atender las necesidades efectivamente requeridas durante la vigencia contractual, especialmente aquellas asociadas a la continuidad operativa de espacios de atención al público, recaudo, comunicaciones, gestión de información, orientación de visitantes y soporte tecnológico institucional.

Por tanto, se concluye que el valor del presupuesto oficial se determinó de la siguiente manera:

a) Valor de referencia

Este valor se establece a partir de la revisión técnica realizada por el equipo de Infraestructura y Mantenimiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis sobre el estado actual de las UPS objeto de intervención, así como de la identificación de la necesidad de fortalecer el sistema de respaldo eléctrico de la edificación denominada Taquilla y de incorporar equipos tecnológicos complementarios para el adecuado funcionamiento institucional.

De conformidad con dicha revisión, se estructuraron los ítems que debían ser cotizados por parte de los proveedores, incluyendo actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro e instalación de repuestos, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo eléctrico, componentes, accesorios, equipos tecnológicos complementarios, pruebas de funcionamiento, mano de obra especializada y demás servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Con base en las cotizaciones recibidas y mediante la aplicación de la media aritmética de las propuestas económicas presentadas, la Entidad determinó que el valor de referencia de la sumatoria total de los ítems cotizados asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.640.268,00).**

Este valor corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de las actividades, bienes, repuestos, componentes, accesorios, suministros, instalaciones y servicios cotizados, según los ítems definidos en el estudio de mercado y en concordancia con las especificaciones técnicas del proceso.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

b) Valor restante

El valor restante, correspondiente a la diferencia entre el valor de referencia de la sumatoria total de los ítems cotizados y el presupuesto oficial estimado, constituye una reserva destinada a atender las necesidades que se identifiquen durante la ejecución contractual, conforme a los diagnósticos técnicos, requerimientos institucionales, disponibilidad presupuestal, valores unitarios ofertados y aprobación previa de la supervisión del contrato.

Como se indicó, el equipo de infraestructura y mantenimiento de la Secretaría General de la entidad realizó una revisión generalizada a las unidades de potencia ininterrumpida, analizó el histórico de mantenimientos realizados, solicitó cotizaciones a empresas que prestan el servicio y con base en el análisis de todos estos factores estableció un presupuesto estimado para la presente contratación.

En el presente caso, el contrato se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, conforme al sistema de precios unitarios, lo cual permite atender de manera integral los requerimientos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, el suministro e instalación de repuestos, así como el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo eléctrico, componentes, accesorios y equipos tecnológicos complementarios.

En este sentido, el presupuesto requerido no puede limitarse únicamente al valor de referencia de la sumatoria inicial de los ítems cotizados, sino que debe incluir un margen adicional que permita a la Entidad ordenar la ejecución de correctivos, mantenimientos posteriores, suministro e instalación de repuestos, componentes, accesorios, bienes y servicios complementarios durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten.

En efecto, el valor del contrato corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)**, : Con base en las cotizaciones recibidas y mediante la aplicación de la media aritmética de las propuestas económicas presentadas, y considerando que se trata de un contrato a monto agotable, esto es, se establece un tope máximo de gasto, pero el pago se realiza únicamente por las actividades, bienes, suministros, instalaciones y servicios efectivamente ejecutados, con base en valores unitarios previamente definidos; no se pacta un valor fijo por la ejecución total de todos los ítems, sino que se autoriza la ejecución de actividades hasta agotar el monto total aprobado, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad.

Esto puede presentarse por la necesidad de realizar mantenimientos preventivos adicionales, atender fallas, desgastes o imprevistos propios del uso intensivo de los equipos, sustituir componentes que se encuentren fuera de parámetros operativos, instalar accesorios requeridos para la correcta puesta en funcionamiento de la UPS de Taquilla, o suministrar unidades adicionales de equipos tecnológicos complementarios cuando la Entidad identifique su necesidad para fortalecer la comunicación institucional, la orientación de visitantes, la atención al público o el funcionamiento de espacios institucionales.

Durante la ejecución contractual podrán evidenciarse, entre otras, las siguientes necesidades:

- Ejecución de mantenimientos correctivos derivados de fallas, averías, pérdida de autonomía o disminución de la capacidad de respaldo de las UPS.
- Sustitución parcial o total de baterías, ventiladores, módulos electrónicos, contactores, protecciones, tarjetas, conectores, terminales u otros componentes eléctricos o electrónicos.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

- Suministro e instalación de repuestos requeridos para restablecer la operación normal, segura y confiable de los equipos.
- Realización de mantenimientos preventivos adicionales o intervenciones extraordinarias derivadas del uso intensivo de los equipos o de las condiciones encontradas en los diagnósticos.
- Atención de eventos imprevistos o fallas críticas que puedan afectar la continuidad operativa de sistemas sensibles de la Entidad.
- Suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo eléctrico, componentes y accesorios requeridos para la operación de la edificación denominada Taquilla.

Por lo anterior, el presupuesto se estructuró con base en precios unitarios, lo que otorga a la Entidad la flexibilidad necesaria para ordenar únicamente las actividades, servicios, bienes, suministros, instalaciones y cantidades que resulten estrictamente necesarias durante la ejecución contractual, evitando tanto la sobreestimación como la insuficiencia de recursos.

En efecto, Colombia Compra Eficiente aclara que el llamado “contrato por monto agotable” no es una categoría contractual reconocida ni típica ni atípica en el ordenamiento jurídico colombiano, sino que en realidad se trata de una modalidad de estructuración de la forma de pago.

“... la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas. En efecto, puede resultar procedente si en la etapa de planeación del contrato, producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio, como por ejemplo, la posibilidad de contar con precios fijos de las obras, bienes o servicios que se adquirirán durante el plazo de ejecución, controlando el gasto con el propósito de evitar el exceso en el presupuesto oficial. En todo caso, la decisión de acudir a este tipo de cláusulas, usualmente incorporadas en la “forma de pago” o en el “valor del contrato”, es de la autonomía de las entidades públicas rectoras de sus procesos de contratación porque no están prohibidas o restringidas en la contratación estatal, y podrá adoptarse previa justificación en los estudios previos que soportan el objeto y las condiciones de ejecución del contrato.

De acuerdo con la explicación precedente, el denominado “contrato por monto agotable” no es una forma de contratación típica ni atípica en el ordenamiento colombiano, pues –aunque no esté expresamente regulado– corresponde una las formas en que puede pactarse el pago en los contratos a precios unitarios. Si bien es usual en algunos contratos de obra y suministro, nada obsta para que –de acuerdo con los estudios previos– se incluya en otras tipologías contractuales cuando la Administración lo estime conveniente y necesario, pues “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales” y, por tanto, “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración” (artículo 40 de la Ley 80 de 1993)...”.

c) Conclusión

Por ello, aunque el valor de referencia de la sumatoria total de los ítems cotizados asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO**

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

PESOS M/CTE (\$18.640.268,00), la Entidad estima el presupuesto oficial en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, deducciones, costos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato.

Tal como se expone en el Estudio de Mercado, con base en el análisis de las cotizaciones recibidas para el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, el suministro e instalación de repuestos, el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo eléctrico, componentes, accesorios y equipos tecnológicos complementarios objeto del proceso, la Entidad determinó, mediante la aplicación de la media aritmética de las propuestas económicas presentadas, que el valor de referencia de la sumatoria total de los ítems cotizados asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.640.268,00)**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones, costos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato.

Se precisa que los ítems incluidos dentro del estudio de mercado corresponden a actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro e instalación de repuestos, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo eléctrico, componentes, accesorios, equipos tecnológicos complementarios y demás servicios asociados a la continuidad operativa y al adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional. No obstante, las cantidades definitivas de cada uno de los ítems serán determinadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, los diagnósticos realizados, las fallas identificadas y los requerimientos de intervención que se presenten durante la vigencia contractual.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los equipos objeto del proceso, la Entidad requiere prever recursos adicionales para atender mantenimientos correctivos, actividades no programadas, intervenciones derivadas de los diagnósticos preventivos, así como el suministro e instalación de repuestos, componentes, accesorios y equipos cuya necesidad solo puede determinarse durante la ejecución contractual.

Los equipos objeto del proceso presentan diferentes configuraciones, capacidades, condiciones de operación y niveles de desgaste. En consecuencia, durante la ejecución del contrato podrán evidenciarse necesidades adicionales tales como la ejecución de mantenimientos correctivos, sustitución de componentes eléctricos o electrónicos, suministro e instalación de repuestos, mantenimientos preventivos adicionales, atención de eventos imprevistos, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo eléctrico, así como suministro e instalación de equipos tecnológicos complementarios requeridos para el funcionamiento institucional.

Por lo anterior, el estudio de mercado se estructuró con base en precios unitarios para cada actividad, bien, repuesto, componente, accesorio, suministro y servicio requerido, permitiendo a la Entidad contar con la flexibilidad necesaria para ordenar únicamente las intervenciones, suministros, instalaciones y cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual, evitando tanto la sobreestimación como la insuficiencia de recursos.

En consecuencia, la Entidad requiere un presupuesto superior al valor estimado de la sumatoria de los ítems cotizados, con el fin de garantizar la atención integral de las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato. Por ello, el presupuesto oficial se establece en **la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones,

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

costos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y conforme al sistema de precios unitarios.

Esta modalidad permite atender de manera integral y oportuna los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS del Jardín Botánico José Celestino Mutis, así como el suministro e instalación de repuestos, equipos de respaldo eléctrico, componentes, accesorios y equipos tecnológicos complementarios, ajustándose a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual y garantizando la continuidad operativa, la seguridad eléctrica, la protección de la información institucional y el adecuado funcionamiento de la infraestructura y de los servicios institucionales.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad descrito a continuación:

No. CDP	Fecha	Rubro-Proyecto	Descripción	VALOR
1649	25/08/2026	O230117459920 240005	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C..	\$24.000.000
TOTAL				\$ 24.000.000

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de manera mensual, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, una vez el contratista haya ejecutado las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos, incluyendo, cuando aplique, el suministro e instalación de repuestos, previa cotización presentada por el contratista y aprobación por parte de la entidad.

Cada pago estará condicionado a la entrega y aprobación del informe mensual por parte del supervisor del contrato, el cual deberá contener una descripción detallada de los servicios ejecutados, la relación de equipos intervenidos y sus respectivas bitácoras actualizadas, así como los soportes técnicos y fotográficos que acrediten la correcta ejecución de los trabajos.

Cada pago estará sujeto a la recepción a satisfacción de los trabajos por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las actividades mediante la entrega de un informe detallado, el cual deberá incluir la bitácora actualizada de los equipos intervenidos., previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de la revisión efectuada por el Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
- Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica).
- Factura con las formalidades de ley.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

Nota 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT.

“Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”.

Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del Artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el Parágrafo 3 de este Artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Nota 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de Ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO PERSONAS MAYORES”, creada mediante Acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

10. DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021 y DECRETO 0287 DE 2026

El presente proceso no da aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, y al artículo 1 del decreto 0287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación” toda vez que, no existe una vinculación directa de personal con la Entidad ya que la prestación de servicios para el mantenimiento de UPS con suministro de repuestos, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de respaldo eléctrico, componentes, accesorios y equipos tecnológicos complementarios, de acuerdo con los procesos adelantados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis es realizado a través de la contratación de una persona jurídica, que en su mayoría corresponde a ofertas de servicios y no productores, integrados por una estructura unipersonal.

Por otro lado, si bien existen empresas encargadas de servicios de mantenimiento, la estructura organizacional se encuentra definida de manera autónoma, atendiendo las funciones y responsabilidades de cada miembro para dar cumplimiento en términos de capacidad de brindar servicios objeto del contrato y por ende no se considera viable la exigencia de población en las condiciones referidas en los precitados artículos, toda vez que esto podría repercutir en la no presentación de ofertas en la etapa precontractual.

11. DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

El artículo 28 del Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto único del sector mujeres” en su artículo 28 dispone: “Artículo 28. Alcance. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente título se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública.” Por su parte, en el artículo 29, establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, y refiere:

“ARTÍCULO 29º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023 en adelante
<i>Construcción</i>	6,8%	9,3%	13,8%
<i>Transporte y almacenamiento</i>	9,6%	12,1%	16,6%
<i>Suministro de electricidad, gas y agua</i>	22,2%	24,2%	28,2%
<i>Actividades inmobiliarias</i>	31,2%	33,2%	37,2%
<i>Información telecomunicaciones</i>	43,5%	45,5%	49,5%
<i>Industria manufacturera</i>	43,9%	45,9%	49,9%
<i>Comercio y reparación de vehículos</i>	47,4%	45,4%	50%
<i>Otras ramas</i>	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Así las cosas, el presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis de la oferta del estudio de sector del proceso de selección, las empresas que asumen la ejecución de las actividades que implica el presente objeto de mantenimiento de UPS cuentan con su propia estructura organizacional, de tal manera que no es factible completar el porcentaje de vinculación de mujeres establecido en el precitado decreto, al no ser de conocimiento por parte de la Entidad el organigrama de los eventuales proponentes.

Esta norma no resulta aplicable al presente proceso, en la medida en que los servicios pretendidos no serán prestados por el Jardín Botánico, sino a través de la contratación de una persona jurídica que se encuentra reglamentada y autorizada para desarrollar este tipo de actividad. Atendiendo lo anterior, no resulta viable establecer una obligación contractual para dar cumplimiento al personal de estas características.

Aunado a lo anterior y con base en el objeto del proceso y la naturaleza del contrato resultado del mismo, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, con fundamento en el desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, sumado al hecho de que no se cuenta con información actualizada de estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas, razón por la cual no es factible en su aplicabilidad, en consonancia con el principio de la planeación contractual en pro de no limitar la pluralidad de oferentes.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el FORMATO 7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

NOTA 1: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipyme de oferentes plurales Consorcios o Uniones Temporales donde uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga un mínimo de participación del 10%, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados.

NOTA 2: Los proponentes interesados en limitar el proceso a mipymes deberán diligenciar y presentar el **FORMATO 6 - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la Invitación Pública, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

Serán causales de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar del presente proceso, salvo que se trate de objetos indeterminados o SAS.
2. Cuando la propuesta se presente con una validez menor de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
3. Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente. Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, que presente propuesta en este proceso de SELECCIÓN
4. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1778 de 2016, Ley 1955 de 2019, y en las demás disposiciones legales vigentes.
6. Cuando el Proponente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar.
7. Cuando el proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
8. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la Invitación Pública.
9. Cuando para el mismo proceso, se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios, o Uniones Temporales.
10. Cuando se evidencie que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
11. Cuando la propuesta no se presente a través de la plataforma del SECOP II.
12. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

13. Cuando con la oferta económica no se presente el valor unitario para todos y cada uno de los ítems relacionados en la plataforma del SECOP II, e igualmente si no se diligencia la propuesta económica a través de la plataforma del SECOP II.
14. Cuando se presenten propuestas en forma parcial.
15. Cuando la duración de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, no sea la del término de ejecución del contrato y como mínimo un (1) año más.
16. Cuando se modifique el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA o se condicione la oferta económica.
17. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
19. Los demás casos expresamente establecidos en esta invitación pública y en la normatividad.

13. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir con las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato se les impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación pública, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en la presente invitación pública. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más, en el respectivo formato de constitución de Unión Temporal / Consorcio.

Para la creación de uniones temporales o consorcios debe tener en cuenta lo establecido en la guía de creación de proponentes plurales en SECOP II, publicada en el siguiente link (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

14. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las observaciones al proceso, se recibirán únicamente en el plazo señalado en el cronograma de la invitación. Teniendo en cuenta lo establecido en la guía de presentación de observaciones en SECOP II, publicada en el siguiente link (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf)

La propuesta debe presentarse en SECOP II cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estudios Previos, la invitación pública, con todos sus documentos, formatos diligenciados y anexos solicitados en el cuestionario.

En caso de existir discrepancias entre catálogos, o cualquier otro documento frente al formato de propuesta económica del SECOP II, prevalecerá esta última.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, verificará los requisitos de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación.

Debe tener en cuenta lo establecido en la guía de presentación de ofertas en SECOP II, publicada en el siguiente link (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf)

15. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En el evento de presentarse fallas generales o particulares, se dará aplicación al Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente para el efecto, el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las Fallas Generales afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad

16. INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

De presentarse una falla particular al momento de presentar oferta, el interesado deberá enviar correo a Colombia Compra Eficiente con el propósito que esta le certifique la existencia de la misma.

Igualmente deberá enviar un correo electrónico al buzón de la Entidad **oficinajuridica@jbb.gov.co**, antes de la hora del cierre del proceso, el cual deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

El proponente que acredite haber realizado oportunamente el anterior procedimiento deberá enviar su oferta a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas, junto con el correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta y la existencia del Certificado de Indisponibilidad o comunicación de Colombia Compra que acredite una falla particular.

17. REQUISITOS

Tenga en cuenta las siguientes condiciones para la acreditación de requisitos habilitantes establecidos en el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II.

17.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación de los aspectos jurídicos tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la Invitación Pública. Para el efecto se verificarán los documentos establecidos en el cuestionario habilitado en el Secop II, que se enuncian a continuación con los respectivos lineamientos:

17.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El **FORMATO No.1** debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

1. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
2. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

adjudicatarios) y liquidarlo.

PARAGRAFO: La carta no podrá presentarse a nombre de una persona natural y jurídica a la vez.

17.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica, o registro mercantil si se trata de un establecimiento de comercio o persona natural, expedido con una antelación no mayor a **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** a la fecha de cierre o presentación de la oferta, cuyo código de verificación sea susceptible de validar en la página de la cámara de comercio que corresponda.

En caso de que el proponente se presente en la Modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

17.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o de la persona natural según el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada por apoderado, adicionalmente deberá presentarse la fotocopia del documento de identificación del apoderado.

17.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Cuando el proponente, de acuerdo a la Ley, este obligado a tener Revisor fiscal deberá aportarse junto con la certificación, la copia de la tarjeta profesional de contador del revisor fiscal que la suscribe y el certificado de vigencia respectivo expedido por la Junta Central de Contadores.

17.1.5. FOTOCOPIA DEL RUT.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, con la actividad económica actualizada según resolución 00139 de noviembre 21 de 2012 modificada por la resolución 00154 de 2012 y la 000041 de 2013. Así mismo, atendiendo lo establecido en la Ley 2010 de diciembre de 2019. Circular externa 001 del 15 de marzo del 2023. Circular 001 de 2023 DIAN.

17.1.6. FOTOCOPIA DEL RIT TRAMITADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

La fotocopia del RIT- Registro Único de Información Tributaria, es aplicable a personas naturales o jurídicas con domicilio en la ciudad de Bogotá, o que desarrollen actividades en la ciudad de Bogotá. Aquellas personas que tengan domicilio fuera de la ciudad de Bogotá no estarán obligadas a la inscripción dentro del proceso de selección, entiéndase proponentes. **En caso de ser adjudicatario para ejecutar el proceso en la ciudad de Bogotá, por ser este un impuesto distrital, estará en la obligación de inscribirse en el RIT, debiendo así presentarlo dentro de los tres siguientes días hábiles a la publicación de la carta de aceptación.**

17.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES:

Reporte de antecedentes fiscales Contraloría General de la República

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el proponente debe anexar reporte antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República a través de su página Web, no obstante, el Jardín Botánico de Bogotá, D.C., podrá verificar el último Boletín de Responsables Fiscales.

Reporte de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación-Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el proponente debe adjuntar reporte de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación a través de su página web, no obstante el Jardín Botánico de Bogotá, D.C. podrá efectuar las respectivas consultas.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal), el proponente debe adjuntar reporte de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional a través de su página Web. El Jardín Botánico de Bogotá D.C podrá igualmente consultar los antecedentes judiciales.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesorio de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá

El proponente persona natural, o el representante legal si es persona jurídica deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, deberán allegarse las certificaciones descritas de cada uno de sus integrantes y representantes legales, según el caso.

Verificación en el registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, el registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia.

Verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O A NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, CUANDO ESTE SEA EL CASO. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

17.1.8. CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA A LA CUAL SE REALIZARÁN LOS PAGOS EN CASO DE SER EL ADJUDICATARIO

El proponente deberá anexar certificado de titularidad de una cuenta.

17.1.9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

condiciones establecidas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta, señalando el nombre con el cual se denominará y el nombre de cada uno de sus integrantes y porcentaje de participación se sugiere **FORMATO 2 - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO**. Para tal efecto, aportarán el documento de constitución del consorcio, unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley, específicamente, lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, así como la duración de este, el cual no podrá ser inferior al del contrato y un año más y para el caso de la unión temporal la participación de cada integrante en la ejecución del contrato.

Los integrantes de un Consorcio, o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

Para efectos de la facturación, los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, que establece:

Artículo 11. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas”.

17.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO 3- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, el documento deberá estar suscrito por el Representante Legal o Apoderado.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

17.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, y mediante el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, ley 1778 de 2016, 2195 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

17.1.12. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 4 - MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

17.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

a) CARTA DE COMPROMISO O MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL RESPECTIVO ANEXO.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en FORMATO CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y su respectivo anexo no serán evaluadas. Las que cumplan serán declaradas admisibles y evaluadas.

b) EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso.** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° CERTIFICACION:	MÁXIMO DE	Máximo tres (3) contratos, ejecutados y terminados o liquidados.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:		El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: Acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará como máximo tres (3) certificación de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.
VALOR:		La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor mayor o igual al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (13,71 SMLMV) correspondiente a la vigencia de entrega del certificado.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

c) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, la experiencia para proponentes en condición de MiPymes, será validada mediante la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACION:	Máximo cuatro (4) contratos, ejecutados y terminados o liquidados.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: Acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará como máximo tres (3) certificación de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor mayor o igual al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (13,71 SMLMV) correspondiente a la vigencia de entrega del certificado.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales, bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el proponente deberá:

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las PERSONAS JURÍDICAS, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

NOTA: Las certificaciones expedidas por los contadores públicos deberán estar acompañadas con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS LITERALES b y c DEL PRESENTE NUMERAL

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES:

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

18. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIO DE SELECCIÓN

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de esta, así como en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la invitación pública. La oferta económica debe ser presentada de conformidad con la lista de precios dispuesta en el Secop II.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio total ofrecido.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

En caso que ésta no cumpla con los mismos, una vez aplicadas las reglas de subsanabilidad, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Cuando el comité evaluador considere que la propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

19. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

METODO ALEATORIO: Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

PARAGRAFO 4: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE

20. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada en el SECOP II.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración a la evaluación, se recibirán únicamente en el plazo señalado en el cronograma de la presente invitación, y por el medio establecido por el SECOP II, para la presentación de observaciones.

21. ADJUDICACIÓN

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, adjudicará el presente proceso a quien además de presentar la oferta más económica para la entidad, cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, d, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, mediante el cual el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta y sobre la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y quedará perfeccionado el contrato de conformidad con el numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, resulta importante precisar que el SECOP II contempla un paso de envío por parte de la Entidad Estatal y aceptación por parte del contratista del documento llamado contrato. Este paso es importante porque permite el uso del módulo de “Gestión Contractual” en el cual la Entidad podrá registrar el seguimiento a la ejecución contractual, recibir y aprobar garantías y facturas, posteriormente podrá realizar las modificaciones que se requiera.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, podrá declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía mediante acto motivado, el cual se publicará en el **SECOP II**, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, cuando ninguno de los oferentes haya cumplido con los criterios de selección o no se presente oferente alguno.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

23. GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c.** Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Nota2: Para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, las garantías deberán extenderse por 10 días más.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

24. CLÁUSULAS ESPECIALES:

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

25. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

25.1 OBLIGACIONES DEL JARDIN BOTÁNICO

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.(cuando aplique)

25.2. OBLIGACIONES DEL OFERENTE SELECCIONADO

25.2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Cargar en la plataforma SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponentes. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo...”* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *“por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*.

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas.

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

25.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS objeto del contrato, así como el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, repuestos, componentes, accesorios y equipos tecnológicos complementarios requeridos por la Entidad, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, las recomendaciones de los fabricantes, la normativa aplicable y los requerimientos de la supervisión.
2. Identificar y revisar las necesidades de mantenimiento preventivo y, cuando sea necesario, de mantenimiento correctivo de los equipos objeto del contrato, mediante la realización de inspecciones, diagnósticos técnicos, pruebas funcionales y verificación de condiciones operativas, con el fin de determinar el estado de los equipos, las actividades requeridas, los

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

repuestos o componentes necesarios y las recomendaciones técnicas para garantizar su adecuado funcionamiento, continuidad operativa y seguridad eléctrica, previa aprobación de la supervisión del contrato cuando haya lugar a intervenciones correctivas, suministros o actividades adicionales.

3. Entregar los informes de mantenimiento preventivo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del primer día hábil del mes, en la forma, detalle y oportunidad que establezca la supervisión del contrato, de acuerdo con los mantenimientos realizados durante el mes anterior.
4. Entregar informes técnicos de diagnóstico cuando se identifiquen necesidades de mantenimiento correctivo, incluyendo el concepto técnico, recomendaciones, registro fotográfico y cronograma sugerido para su ejecución. Dichos informes deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al primer día hábil de cada mensualidad en que se detecte la novedad. Los mantenimientos correctivos autorizados deberán ejecutarse en un tiempo máximo de un (1) mes, salvo justificación técnica debidamente aprobada por la supervisión.
5. Entregar y mantener actualizada la hoja de vida de cada equipo intervenido, incluyendo el historial de intervenciones, estado actual y concepto técnico, con actualización mensual desde el primer día hábil del mes.
6. Disponer de personal idóneo, capacitado y con experiencia certificada, así como los elementos, herramientas y equipos necesarios para ejecutar las actividades durante toda la vigencia del contrato. Esta obligación incluye, cuando aplique, el transporte, montaje y desmontaje de los equipos objeto de mantenimiento.
7. Contar y mantener operativa durante toda la ejecución del contrato una línea telefónica, correo electrónico o canal de atención disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para la recepción de reportes, incidencias, fallas o requerimientos asociados a los equipos objeto del contrato; así mismo, cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, riesgo eléctrico, manejo y disposición de residuos, baterías, componentes eléctricos o electrónicos y demás disposiciones aplicables, respondiendo por los daños, afectaciones o deterioros ocasionados a los equipos, sistemas, redes, infraestructura o bienes de la Entidad por acciones u omisiones atribuibles al contratista.
8. Prestar asistencia técnica oportuna y atender los reportes de fallas o solicitudes de servicio técnico presentadas por la entidad en un plazo máximo de doce (12) horas hábiles, contadas desde el momento de la notificación por parte del supervisor. En todos los casos, el contratista deberá emitir un diagnóstico técnico preliminar en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, el cual determinará si la novedad requiere mantenimiento correctivo.
9. El contratista deberá otorgar garantía mínima de **tres (3) meses** para el mantenimiento preventivo y de **un (1) año** para el mantenimiento correctivo, contados a partir de la ejecución de cada servicio, cubriendo fallas atribuibles a la intervención realizada. Las correcciones deberán efectuarse sin costo adicional para la entidad.
10. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

27. PERFECCIONAMIENTO

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

28. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

2015, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, CONVOCA a las Veedurías Ciudadanas reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del presente proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso.

Igualmente, se invita a la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley.

29. SUPERVISION Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el **(la) SECRETARIO (a) GENERAL**, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

30. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

30. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

El JBB podrá solicitar a través de mensaje público en la plataforma SECOPII, al oferente evaluado, subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. Si el oferente requerido no presenta los documentos solicitados en el término preclusivo establecido por la Entidad para tal fin, se procederá a evaluar al segundo y así sucesivamente hasta publicar un solo informe de evaluación con el resultado final, ya sea para aceptación de oferta o para declarar desierto. Dicho informe de evaluación tendrá el término de traslado dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

31. ANEXOS Y FORMATOS

El Proponente debe tener en cuenta los siguientes **ANEXOS Y FORMATOS**, algunos a título informativo y otros de diligenciamiento, para la preparación, elaboración y presentación de las propuestas, así como para la ejecución de las diferentes actividades contractuales producto del contrato que se derive del

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

presente proceso de selección.

ANEXO 1. ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES CON PROVEEDORES NACIONALES.

ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

FORMATO 2 - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO

FORMATO 3- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO 4 - MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

FORMATO 5 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

FORMATO 6- CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ART. 34

FORMATO 7- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

**FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad y Fecha

Señores

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS REFERENCIA:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-020-2026

OBJETO: El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “**74-3-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO, COMPONENTES, ACCESORIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL**”.

El suscrito __ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en (nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de) del proponente __ presento Oferta del proceso de la referencia, conforme las condiciones que se estipulan en la Invitación Pública correspondiente al proceso precitado en el Asunto, presento la siguiente propuesta y manifestó:

Que conozco y acepto los documentos y adendas del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en la Invitación Pública.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.

Que la presente propuesta consta de _____ (____) folios debidamente numerados.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que me comprometo a suscribir el contrato y cumplir las obligaciones derivadas del mismo con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación pública y aceptada con la presentación de la presente oferta.

Que la presente oferta tiene una validez de tres (3) meses.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que ni yo, ni la sociedad que represento nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT _____

Nombre del Representante Legal

C.C. No. _____ de _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención.

Teléfonos _____ Celular _____

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Ciudad _____

Dirección del correo electrónico _____

Firma autógrafa del representante legal y persona autorizada para Presentar La propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación.

Nombre de quien firma

FORMATO 2

MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ **para participar en el PROCESO JBB-MIC-020-2026** cuyo objeto es El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“74-3-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO, COMPONENTES, ACCESORIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL”.**

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más:

Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-020-2026**, sus integrantes se comprometen a:

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS

Responder cada integrante del consorcio por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante de este. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del_____.

No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a_____, quien tendrá las siguientes facultades:

FACTURACIÓN: La facturación que se derive, se realizará a nombre del Consorcio, por lo cual nos comprometemos a presentar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación cuyo NIT será único y exclusivo para cada contrato, lo anterior, conforme al decreto 2460 de 2013 del Ministerio de Hacienda y crédito público y el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en_____,
a los_____ (_____) días del mes
de_____ de 2023.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

2.2 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL_____, para participar en el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-020-2026 que tiene por objeto El contrato que se pretende celebrar tendrá por **objeto “74-3-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO, COMPONENTES, ACCESORIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.”.**

Integrantes de la Unión Temporal:

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

1. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____.

Cada integrante de la Unión Temporal tendrá a su cargo: _____.

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más: _____.

Compromiso: Al conformar la Unión Temporal para participar en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-020-2026**, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la _____.

No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y un (1) año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

FACTURACIÓN: La facturación que se derive, se realizará a nombre de la Unión Temporal, por lo cual nos comprometemos a presentar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, cuyo NIT será único y exclusivo para cada contrato, lo anterior, conforme al decreto 2460 de 2013 del Ministerio de Hacienda y crédito público y el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____,
a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

FORMATO 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en_____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-020-2026, que tiene por El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “74-3-8100-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO, COMPONENTES, ACCESORIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL”.

Regulado por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan y por lo contenido en la presente invitación pública.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO- El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Invitación Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de, a los

_____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE Proceso de selección.

**FORMATO 4
MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**

_____, identificado con cedula de Ciudadanía en _____ calidad de representante legal de _____
Nit _____ Identificada con _____ en mí calidad de proponente de la _____

_____ (indicar modalidad de selección) suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento: a) Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. b) Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos. c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el JBB. d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor. e) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el JBB. f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el JBB en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos. g) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2012 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya. h) Que conozco que la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que: “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante Resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que no me encuentro, ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha _____

Nombre del Proponente:

NIT:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

FORMATO 5

CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ART. 34

CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ART. 34 FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	MODO ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia. Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Min trabajo Decreto 392/18
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Min interior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación Alto Comisionada paz, Certificación CODA, certificación Agencia para la reincorporación y la normalización, otros determinados en Ley. Personas jurídicas: Certificación del representante legal o revisor fiscal, certificaciones anteriores y documentos identidad. Autorización tratamiento datos.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del representante legal o revisor fiscal. Soportes (Adjuntar documentos para acreditar esta condición ya enunciados)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación	Certificado del Representante legal/Revisor fiscal o contador público

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado existencia y representación legal.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Ver pliego de condiciones

**FORMATO 6
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Referencia: JBB-MIC-020-2026

Yo, (Nombre del Representante Legal o persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de) (Nombre de la Persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura),

MIPYME:

NOMBRE DEL PROPONENTE_____

TELÉFONO(S) _____

DIRECCIÓN_____

CORREO ELECTRÓNICO_____

CIUDAD_____ PAÍS_____

DECLARO QUE TENGO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO ENUNCIADO, SOLICITANDO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, EN MI CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL (REVISOR FISCAL O CONTADOR si está obligado)** CERTIFICO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE MIPYME, DE ACUERDO CON LOS SOPORTES, Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NÚMERO DE EMPLEADOS: XX

ACTIVOS TOTALES DE LA EMPRESA: XX

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-020-2026

ASÍ MISMO DECLARO QUE LOS DATOS PARA SER CONTACTADO SON LOS SUMINISTRADOS EN EL FORMATO, Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO ES CIERTA.

REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL O CONTADOR
FIRMA C.C. No.	FIRMA C.C. No. T.P. No

Componente	Servidor Publico	Nombres y Apellidos	Vo.Bo.	Fecha
Jurídico OJ	Tramitado y proyectado por	Luis Ernesto Ramírez Luna / Abogado Oficina Jurídica		9/09/2026
Jurídico OJ	Revisó	Carolina Calle Castillo / Abogada Oficina Jurídica		9/09/2026
Jefe Jurídico	Revisó y aprobó	Laura Paola Amaya Ibarra / Jefe Oficina Jurídica		9/09/2026
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.				